Agregan disposición complementaria a la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, referida a la aplicación del silencio administrativo positivo

LEY Nº 26594

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.- Agrégase la Tercera Disposición Complementaria a la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, Decreto Supremo Nº 02-94-JUS, el texto siguiente:

"Tercera Disposición Complementaria.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 87º de la presente Ley, las entidades que forman parte de la administración pública, conforme al último párrafo del Artículo 1º de esta Ley, aplicarán el silencio administrativo positivo en aquellos supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 70-89-PCM y normas modificatorias".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO
Presidenta del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CARLOS HERMOZA MOYA
Ministro de Justicia